República de Colombia

Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca

Sala Laboral

Bogotá. D. C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

MAGISTRADO PONENTE: JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA

Proceso:	**Especial Fuero Sindical**
Radicación:	25899-31-05-001-2016-00666-01
Demandante:	**ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.**
Demandado:	**LEONARD YEZID CASTRO GUZMAN**

Se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandada contra el fallo proferido en esta instancia el 29 de septiembre de 2020, dentro del proceso especial de Fuero Sindical citado en la referencia.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto 528 de 1964, solo admiten recurso de casación las sentencias pronunciadas en segunda instancia en juicios ordinarios por los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, y cuya cuantía exceda el monto mínimo establecido en la ley, ha de tenerse en cuenta que el asunto sometido a estudio corresponde a un proceso especial de fuero sindical, y no es susceptible de recurso de casación la sentencia proferida por este Tribunal, menester es remitirse al artículo 117 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 47 de la Ley 712 de 2001, el cual señala que en tratándose del procedimiento especial como el aquí revisado, contra la decisión que adopte el Tribunal, “no cabe recurso alguno”.

Así las cosas, la interposición de recurso de casación por la parte demandada en el proceso especial de fuero sindical resulta contrario a la restricción contemplada en el artículo 117, así como del precepto 59 del Decreto 528 de 1964.

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, **DENIEGA** el recurso extraordinario de casación interpuesto por parte demandada contra la sentencia proferida por este Tribunal el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA
Magistrado

MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
Magistrada

EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Magistrado

SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
Secretaria